

Se el arono q. 10
hade hacer al mo-
vino q. fue del
molino del Rey

Vose el informe q. dan por escrito los señ. d. Juan
de Pandorab, y d. Joachin de Toledo Rex. Hacedores de
Propio, con fecha de veinte y uno del proximo mayo
al ueni. Se fran. Lopez taxador q. a sido de U
Molino del Rey, sobre el abono q. solvita por los
Mexoria, con q. ha dexado este propio; en q. expresan
ser justa la pretension de esta parte, y q. lele debera
abonar el importe de los diez y nueve dedos y medio
q. resulta tener de mas las dos piedras de dho
molino, por el testim. q. presenta de Onaño de uoy
de trece dicho mes, como tambien los señ. dias
quiebra q. justifica con la certificacion de d. Antonio
Vidal duos sobreesq. por falta de agua en la
Areguia mayor de las Cameras; y la Ciudad ha-
riendolo oyo, y q. en dho informe se expresa ser
los referidos abonos conforme a la primera y quin-
ta condicion del habimiento; Acordó de pasen dho
documentos a la Contaduria de Propio p. q. se exe-
cuta la liquidacion correspondiente y fecha se traiga para

de los mocinos
de los heredam.
men los extractos
q. relaciona.

liberando
La Ciudad acuerda q. los Cas. Comisarios de ambas
Areguias mayores, privial o extrajudicialmente,
previamente q. toren los Procuradores de los hereda-
mientos de estatuto, formen, y entreguen en
la Secretaria de Ayuntamiento, dho puntuals
de los fincos que actualmte posehen taullas en
sus respectivos partidos, y el numero q. cada uno
tiene; y q. se reytore la representacion hecha a
C. M. para la concesion del duplo de m. Manas de
a el aronico concedido p. la satisfacion del servicio
ordinario y extraordin. a efecto de subvenir a los
partos de las rronas de las dos areguias mayores,
y demas particulares q. contiene la resolucion
anteriormente hecha sobre este asunto

De otro en dho
ferares.

Vose mem. de d. Joseph Mesguer monar en el lugar
de Alferares de esta Jurisdiccion, manifestando ha
señ. años suplico a la Ciudad le hviere graua de
m volar, contiguo a las casas de su morada, cuya
pretension se comete a informe del v. d. Luis Men-
chion Rex. y q. haviendo pasado a su reconu-
miento, y no encontrado resultar perjuicio a tenero
alguna, componiendole dho volar de diez y siete varas

